Ayuntamiento del Manzano 37171 Salamanca

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Con la aprobación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se pretende asegurar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de El Manzano de la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados.

Necesidad y Oportunidad de su aprobación:

Se justifica la necesidad en el apartado anterior. Con carácter general, las modificaciones y revisiones habrán de estar definitivamente aprobadas y publicadas en el boletín oficial de la provincia antes de la fecha del devengo del tributo que regulan, elaborando nuevas ordenanzas, con un cuerpo normativo actualizado.

Objetivos de la norma:

El objetivo de la norma es grabar la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa,

siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Afectación ésta por la que el Ayuntamiento no está percibiendo contraprestación alguna en detrimento del interés público.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza, dado que la naturaleza de las tasas e impuestos hace exigible su regulación a través de Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLRHL.

Manzano a 10 de febrero de 2020 LA ALCALDESA

FDO.Mª CARMEN RUANO DELGADO